SAG
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA CLOSER (GF-2032).

EXENTA

4755 **SANTIAGO,** 13 AGO 2012

N°_____/ VISTOS: El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.** de fecha 18-07-2012.

RESUELVO:

1.- Autorízase a **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Av. Américo Vespucio Sur 100, Piso 6, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 2.467 mL del plaguicida **CLOSER (GF-2032)**, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 21.82% p/p (240 g/L) del Ingrediente Activo Sulfoxaflor, fabricado y formulado por Dow AgroSciences LLC, 9330 Zionsville Road, Indianápolis, IN 46268, Estados Unidos.

2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **UNIVERSIDAD DE CHILE**, en ensayos para determinar el comportamiento y eficacia del insecticida en el control de *Myzus persicae* y *Frankliniela occidentalis* en nectarinos, Chanchito Blanco en vides y ciruelos, Escama San José en manzanos.

3.- Los ensayos se realizarán en la **Región de Valparaíso** en San Felipe; en la **Región Metropolitana** en Lonquen, Padre Hurtado, Paine y La Pintana; en la **Región del Libertador Bernardo O´Higgins** en Esmeralda, Machali, Rosario y El Olivar; en la **Región del Maule** en Los Niches y Curicó. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.

4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Luis Sazo de la **UNIVERSIDAD DE CHILE** y el Sr. Carlos Merino de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**

5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el Nº **1.702**

8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL SUBROGANTE
SAG

RODRIGO ASTETE ROCHA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Distribución:
- *Dow AgroScience Chile S.A.*
- *Estación Experimental Universidad de Chile.*
- *Director Regional SAG V, VI, VII y Región Metropolitana.*
- *Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.*
- *División de Protección Agrícola y Forestal.*
- *Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.*
- *Oficina de Partes.*

*Nº **1.472***

IFC / VSC

FOLIOSCAN Nº 499231